



BARRANQUILLA, D.E.I.P. NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF: 080013110003-2022-00339-00

PROCESO: DIVORCIO CIVIL

DEMANDANTE: FRANCISCO JAVIER CASTRO SOLANO

DEMANDADA. ADA LUZ ROLONG MARTINEZ

Atendiendo que la apoderada judicial del señor FRANCISCO JAVIER CASTRO SOLANO presenta solicitud de control de legalidad, en consideración a que la oficina judicial no le entregaron el acta de reparto a tiempo, lo que impidió el seguimiento a la demanda, por lo que solicita que se deje sin efecto el auto de agosto 19 de 2022 y se le conceda un nuevo termino para subsanar.

Para resolver el despacho tiene en cuenta que si bien es cierto que a la apoderada judicial de la parte demandante la oficina judicial de esta ciudad le demorara la entrega del acta de reparto de la demanda presentada, no es menos cierto que además de las actuaciones surtidas via virtual, le tocaba personalmente acudir a esta oficina a ventilar la mora de la entrega del acta, por tanto este trámite ante oficina judicial no tiene nada que ver con la actuación procesal del juzgado. Por tanto no es procedente bajo ningún punto de vista conceder un nuevo termino para subsanar la demanda.

Por tanto, no queda otro camino al Despacho que rechazar la presente demanda. En mérito a lo expuesto se

RESUELVE

RECHAZAR la presente demanda de DIVORCIO CIVIL promovida por FRANCISCO JAVIER CASTRO SOLANO contra la señora ADA LUZ ROLONG MARTINEZ a través de apoderada judicial, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE
BARRANQUILLA**

ESTADO No: 155
FECHA: 12 SEPTIEMBRE DE 2022.
NOTIFICO AUTO DE FECHA 9 DE
SEPTIEMBRE DE 2022.

MARTA OCHOA ARENAS
SECRETARIA

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3e50cf7ea4ecfafce2fb1c99b3b3629866b16b3a7c0009e1be38ebffc90c24**

Documento generado en 09/09/2022 02:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>